CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "ALE" EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA, PATRICIA GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO, HÉCTOR ACOSTA NEGRETE, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ADRIAN VENEGAS BERMUDEZ, EL TESORERO MUNICIPAL, JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA Y LA TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JESSICA CÁRDENAS MACÍAS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1ro. establece la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para ello el Título II, Capítulo V de la referida ley, define el mecanismo de *"Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres"*, como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios; Por su parte el artículo 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, señala que es facultad del Secretario General de Gobierno emitir la Alerta de Violencia contra las Mujeres, como medida para erradicar la violencia feminicida, y cuyo objetivo es establecer el tipo de medidas de emergencia para garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlas.

II. Que el Estado de Jalisco cuenta con declaratoria estatal y federal de alerta de violencia. Por un lado, con fecha del 24 de noviembre del 2016, mediante Acuerdo 043/2016 "Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco sobre la Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres" se establece la estrategia gubernamental "Junt@s por Ellas" sobre la Alerta de Violencia contra las Mujeres en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Ameca y Puerto Vallarta. Así mismo, el 20 de noviembre del 2018 se emitió la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco que la declara, particularmente en los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Zapopan, Zapotlán el Grande, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque.

III. Que con fecha 31 de agosto del 2019 se publicó, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", bajo Número 40. Sección VIII, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Operación de la Estrategia denominada "ALE", ejercicio 2019, para los municipios señalados en las declaratorias de Alerta de

Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), y la Alerta de Violencia contra las Mujeres (DAVCM), cuyo objetivo es establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio y seguimiento, de dicha estrategia.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**" por conducto de su representante que:

I.1. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, "**LA SECRETARÍA"** es el ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, coordinando el diseño, la implementación, monitoreo y evaluación de dichas políticas

I.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI 16 fracción IX y 25 fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 3, 4 fracción XIX, 5, 19 y 22 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la ciudadana Fela Patricia Pelayo López, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

I.4. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes que:

II.1. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53 y 63 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración de este instrumento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de **EL MUNICIPIO** en los términos del Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2019.

II.3. "EL MUNICIPIO" está en disposición de recibir el recurso estatal con el que fue beneficiado, a través de los Lineamientos Generales para la Operación de la Estrategia denominada "ALE" para los municipios señalados en las declaratorias de **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) y Alerta de Violencia Contra las Mujeres (DAVCM),** para el ejercicio fiscal 2019, en los términos de dichos lineamientos y de este convenio.

II.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en el que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de "EL MUNICIPIO".

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Jalisco, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a favor de las mujeres, particularmente las previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, que el estado garantice la vida, integridad y seguridad de las niñas y mujeres mediante la generación de políticas públicas, enfocadas en las regiones y los municipios que atiendan los hechos y realidades de la violencia contra las mujeres.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en el presente **"CONVENIO"**.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto el otorgamiento del Apoyo Económico para la ejecución de la Estrategia denominada "Ale" con la participación del municipio de **EL SALTO** señalado en la DAVGM y DAVCM; a efecto de fortalecer los mecanismos de prevención, seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida y con ello contribuir a salvar la vida de las mujeres en Jalisco. Dicha estrategia se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objeto del mismo, así como cronograma de actividades lo que permitirá vigilar su avance, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados por parte de **"LA SECRETARIA".**

SEGUNDA. ENTREGA DEL RECURSO. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 MN), para la operación de la Estrategia denominada "Ale", con cargo a la partida 4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses" destino 10 Programa "Estrategia Ale".

Los recursos estatales se radicarán a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaría de la Hacienda Púbica, en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente el gobierno municipal para tal efecto.

La entrega de los recursos quedará sujeta a que **"EL MUNICIPIO"** presente la documentación que indique "**LA SECRETARÍA**" en los términos de la Cláusula Cuarta, inciso b de este Convenio.

TERCERA FORMA DE APLICACIÓN DEL RECURSO. El recurso estatal que se entrega a "**EL MUNICIPIO"** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierde su carácter estatal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación estatal vigente

Los recursos no devengados y los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva en la cual se transferirá la aportación estatal, deberán ser reintegrados por **"EL MUNICIPIO"** a través de la **"LA SECRETARÍA"** mediante cheque a favor de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, dentro los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal 2019.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" El gobierno municipal, además de los compromisos previstos en los Lineamientos Generales para la Operación de la Estrategia denominada "ALE", ejercicio 2019, se obliga a:

a. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y en su Anexo Técnico;
b. Entregar a **"LA SECRETARÍA",** la siguiente documentación, como requisito sin el cual no se procederá a la entrega de recursos:
   - El CFDI, con los archivos electrónicos pdf y xml, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable
   - Copia de la carta de apertura de cuenta bancaria productiva específica, que contenga: nombre del beneficiario que debe ser "EL MUNICIPIO", nombre de la institución financiera, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos, número de cuenta bancaria, misma que deberá contar con firma y sello del titular de la Hacienda Pública municipal.
   - Listado de movimientos o estado de cuenta que acredite saldo en cero.
c. Erogar el recurso estatal de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019;
d. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública municipal conforme sean devengados y ejercido el recurso respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;
e. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
f. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto, a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del recurso;
g. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA",** toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del recurso, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto.
h. Garantizar en caso de tratarse de personal contratado para otorgar servicio de atención integral a mujeres en situación de violencia o búsqueda y rescate, deberán

probar experiencia en el ramo de por lo menos un año, así como formación en derechos humanos y perspectiva de género.

i. Cumplir en caso de tratarse de la adquisición de los denominados "pulsos de vida" u otro mecanismo digital para seguimiento de órdenes y medidas de protección la justificación para la viabilidad de su implementación a través de la infraestructura material, digital y humana de las policías municipales correspondientes.
j. Cumplir con el envió a través de medio electrónico, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o investigaciones, el formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final. El formato electrónico será enviado a: estrategiaale@jalisco.gob.mx, el formato físico será entregado en original y copia en el domicilio ubicado en la calle, Francisco de Quevedo 169, Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.
k. Garantizar que la operación de la Estrategia denominada "Ale", que será financiado con los recursos estatales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
l. Integrar y resguardar los expedientes relacionados para la ejecución y comprobación de la Estrategia denominada "Ale" financiado con los recursos estatales otorgados objeto del presente instrumento.
m. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del recurso que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte;
n. Recibir la asesoría y asistencia técnica de **"LA SECRETARÍA"** en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, y su Anexo Técnico;
o. Presentar un informe final, que deberá contener al menos:
    - Antecedentes del Proyecto;
    - Los trabajos ejecutados con el recurso asignado y los alcances logrados;
    - La documentación para comprobar la erogación del recurso otorgado, en términos de lo señalado en el convenio de coordinación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

a. Integrar un expediente con la documentación que proporcione el gobierno municipal en su solicitud;
b. Brindar asesoría y asistencia técnica para la realización de las acciones previstas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo técnico;
c. Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos referidos en el Convenio de Coordinación, en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en los Lineamientos.
d. Solicitar a los gobiernos municipales la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los proyectos;
e. Determinar los objetivos, alcances y metodología para la evaluación de la operación del ejercicio del recurso, así como el cumplimiento de sus objetivos, que permitan fortalecer la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos;
f. Realizar el seguimiento de la aplicación del recurso, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los informes;
g. Concentrar y analizar la información que le entreguen los gobiernos municipales para el cierre del ejercicio de los recursos;

h. Solicitar a los gobiernos municipales el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
i. Dar vista al Órgano Interno de Control y a cualquier otra autoridad competente respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en los Lineamientos, el convenio de coordinación, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición aplicable;
j. Ser la autoridad encargada de aplicar e interpretar los presentes lineamientos;
k. Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del recurso
l. Las demás referidas en el convenio de coordinación, el Anexo Técnico y aplicables.

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio se realizará a través de las y los servidores que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable de la ejecución del proyecto a la **C. Jessica Cárdenas Macías en su calidad de titular de la Instancia Municipal de las Mujeres en El Salto.**

- **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable del seguimiento del proyecto a la C. Patricia Guadalupe Sandoval Martínez en su calidad de Directora de Acceso de las Mujeres a la Justicia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

OCTAVA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimiento del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentará o promoverán la aplicación de sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas patrón sustituto u obligado solidario.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo, sin menoscabo de las acciones que por responsabilidad en el cumplimiento del servicio público se realicen, por acción, omisión, negligencia o dolo.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO", "LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente **convenio** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman, al margen y al calce, por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco 01 de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR "LA SECRETARIA"

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

PATRICIA GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA
RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2018 - 2021

RICARDO ZAID SANTILLAN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO

HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SÍNDICO MUNICIPAL

ADRIAN VENEGAS BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
TESORERO MUNICIPAL

JESSICA CÁRDENAS MACÍAS
TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO